



**VISTOS**, el Proveído N° D002105-2022-COFOPRI-GG del 26 de agosto de 2022, emitido por la Gerencia General y el Informe N° 554-2022-COFOPRI-OAJ del 01 de setiembre de 2022 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, complementada por la Ley N° 27046, se crea la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal, ahora Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, conforme a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos;

Que, el tercer párrafo del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 803, modificado por la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, en concordancia con el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, establece que el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad y del Pliego Presupuestal;

Que, la Ley N° 28983, “Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres”, tiene por objetivo establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, se dispone la creación de un mecanismo para la Igualdad de Género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, el cual tiene por objeto coordinar, articular y fiscalizar la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, a fin de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres, en el marco de la implementación y cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad de género;

Que, el artículo 1 de la referida norma, dispone que en las entidades públicas del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales se cree una comisión, comité o grupo de trabajo para la Igualdad de Género;

Que, asimismo, el artículo 4 del precitado Decreto Supremo, establece que las entidades públicas del Gobierno Nacional y en los Gobiernos Regionales podrán disponer la modalidad o forma del Mecanismo para la Igualdad de Género a implementar, debiendo garantizar que comprometa la participación cuando menos de un/a representante de el/la titular de la entidad quien la presidirá; del área de Planificación y Presupuesto quien está a cargo de la secretaría técnica; del área de



Recursos Humanos o quien haga sus veces; de la Oficina de Comunicaciones o quien haga sus veces; de los Órganos de Línea;

Que, en aplicación de la normativa señalada, mediante Resolución Directoral N° 159-2017-COFOPRI/DE, de fecha 27 de noviembre de 2017, se resolvió Conformar la Comisión para la Igualdad de Género del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

Que, mediante Proveído de Vistos, se solicita la reconfiguración de la Comisión para la Igualdad de Género del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, en el extremo de actualizar la designación de la Gerente General como representante del Titular de la entidad, la misma que actuará como Presidenta de la Comisión; de la Dirección de Formalización Individual como Órgano de Línea, de la incorporación de la Oficina de Asesoría Jurídica y precisa que se mantienen los demás integrantes;

Que, estando a lo antes mencionado, la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto a disponer la actualización de la Gerente General como representante del Titular de la entidad, la misma que presidirá la Comisión; de la Dirección de Formalización Individual como Órgano de Línea y de la incorporación de la Oficina de Asesoría Jurídica, en la Comisión para la Igualdad de Género del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nros. 27046, 28923 y 28983, el Decreto Legislativo N° 803 y modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP; y la Resolución Directoral N° 159-2017-COFOPRI/DE, y con el visado de la Gerencia General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Modificar el Artículo 1 de la Resolución Directoral N° 159-2017-COFOPRI/DE, con la finalidad de actualizar las designaciones de los miembros que actuarán como representante del Titular de la entidad, que a su vez asume la Presidencia; de la Dirección de Formalización Individual como Órgano de Línea; y, la incorporación de la Oficina de Asesoría Jurídica, ante la Comisión para la Igualdad de Género del Organismo de Formalización en la Propiedad Informal – COFOPRI, en los términos siguientes:

***“ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Comisión para la Igualdad de Género del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal — COFOPRI, con el objeto de coordinar, articular y fiscalizar la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, el cual estará integrado por:***

- *El/la Gerente General, en representación del titular de la entidad, quien la presidirá.*
- *El/la Director/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o un representante que designe para tal efecto, quien estará a cargo de la Secretaría Técnica*
- *El/la Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos, o un representante que designe para tal efecto.*
- *El/la Jefe/a de la Unidad de Imagen Institucional, o un representante que designe para tal efecto.*



- *El/la Director/a de la Dirección de Formalización Individual, o un representante que designe para tal efecto”*
- *El/la Director/a de la Oficina de Asesoría Jurídica, o un representante que designe para tal efecto.*

**ARTÍCULO 2.-** Los/las integrantes de la Comisión la Comisión para la Igualdad de Género del Organismo de Formalización en la Propiedad Informal – COFOPRI designarán a su representante alerno/a mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica de la Comisión, dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha de expedición de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3.-** DEJAR, subsistente los demás extremos de la Resolución Directoral N° 159-2017-COFOPRI/DE del 27 de noviembre de 2017.

**ARTÍCULO 4.-** Disponer que la Unidad de Trámite Documentario y Archivo notifique la presente Resolución a los integrantes de la Comisión señalada en el artículo 1 de la presente Resolución, así como a la Dirección de Normalización y Desarrollo, para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO 5.-** Poner en conocimiento del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables copia de la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional.**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**JORGE LUIS QUEVEDO MERA**  
DIRECTOR EJECUTIVO – COFOPRI